

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de enero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 008-2018-CU.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 2. REINTEGRO DE PAGO AL EX PENSIONISTA TEODORO ORTIZ DUEÑAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1991 AL 2003, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 18 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario Artículo 115. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, con Resolución Rectoral N° 382-86-R del 24 de noviembre de 1986, se cesó al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS, habiendo acumulado treinta y nueve (39) años de servicios prestados al Estado, sujeto al régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, por Resolución Rectoral N° 486-2003-R del 10 de julio de 2003, se resolvió disponer que a partir de la fecha al docente cesante Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS, le corresponde la nivelación de su pensión de cesantía de profesor principal a dedicación exclusiva en el cargo de Decano, al equivalente al cargo inmediato superior, esto es, de un Vicerrector;

Que, con Resolución Rectoral N° 396-2005-R del 16 de mayo de 2005, se resolvió: *“1º DECLARAR FUNDADA, la petición formulada por el ex docente pensionista Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS, reconociéndole el pago del Reintegro de Remuneraciones dejadas de percibir, correspondiente al período comprendido entre los años 1991 a 2003, por un monto total de S/. 26,795.66...”; “2º DISPONER, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, reintegro que sólo se otorgará al citado servidor administrativo, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes”;*

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01040526) recibido el 25 de agosto de 2016, doña TANIA ORTIZ AVIA solicita se le informe sobre el cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 396-05-R en relación al pago de reintegro del fallecido docente pensionista TEODORO ORTIZ DUEÑAS; manifestando haber sido declarada heredera mediante Sucesión Intestada realizada ante la Notaría Pública Enrique Lanegra Arzola, de fecha 02 de noviembre de 2006, inscrita en los Registros Públicos, Partida Registral N° 50084468 del Registro de Inscripciones;

Que, al respecto, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Informe N° 610-2016-ORH del 05 de setiembre de 2016, informó que don TEODORO ORTIZ DUEÑAS fue pensionista docente bajo el decreto ley N° 20530, fallecido el 28 de julio de 2006; asimismo, señala que la Resolución Rectoral N° 396-2005-R no se ejecutó debido a que el pensionista titular falleció;

Que, la recurrente, con Escrito (Expediente N° 01043639) recibido el 29 de noviembre de 2016, solicitó se de impulso a su solicitud y se emita la Resolución pertinente, habiendo sido declarada heredera de su señor padre don TEODORO ORTIZ DUEÑAS, fallecido el 28 de julio de 2006, adjuntando copia literal de la Partida 50084468;



Que, con Oficio N° 710-2016-OSG, recibido por la interesada con fecha 10 de noviembre de 2016, se hizo de conocimiento de la recurrente, teniendo como referencia el Informe N° 610-2016-ORH, así como los Proveídos N°s 676 y 714-2016-OAJ, que la Resolución Rectoral N° 396-2005-R del 16 de mayo de 2005 no se ejecutó debido a que el pensionista titular falleció el 28 de julio de 2006, dejando a salvo su derecho de ejercer el impulso procedimental de dicha Resolución;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, con Informe N° 093-2017-ORH de fecha 03 de marzo de 2017, señala que la Resolución Rectoral N° 396-2005-R no se ejecutó, toda vez que el pensionista titular falleció; asimismo, informa que para continuar con el trámite es necesario que se expida una nueva resolución a nombre de TANIA ORTIZ AVIA con la finalidad de solicitar la ampliación de calendario al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Rectoral N° 442-2017-R del 22 de mayo de 2017, se resolvió: *“1° DISPONER, la ejecución de la Resolución Rectoral N° 396-2005-R del 16 de mayo de 2005, por la que se resolvió DECLARAR FUNDADA, la petición formulada por el ex docente pensionista Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS, reconociéndole el pago del Reintegro de Remuneraciones dejadas de percibir, correspondiente al período comprendido entre los años 1991 a 2003, por un monto total de S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles); disponiéndose que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución”; “2° DISPONER, que el beneficio de reintegro de remuneraciones dejadas de percibir materia del numeral 1° de la presente Resolución Rectoral, sea otorgado a favor de su heredera forzosa, doña TANIA ORTIZ AVIA, en su condición de hija del extinto docente cesante Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS”; “3° DISPONER, que la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral, beneficio que sólo se otorgará a doña TANIA ORTIZ AVIA cuando el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de fondos correspondientes”;*

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, con Oficio N° 991-2017-OPLA del 19 de junio de 2017, teniendo como referencia el Oficio N° 667-2017-ORH y la Resolución N° 442-2017-R, sobre ampliación de Calendario de Compromisos para atender el pago de reintegro de remuneraciones, reconocida mediante Resolución N° 442-2017-R, a favor de doña TANIA ORTIZ AVIA, heredera e hija del ex pensionista TEODORO ORTIZ DUEÑAS, por la suma de S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles), devuelve el expediente a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que se atienda el referido pago con los saldos existentes en la específica del gasto correspondiente, Fuente: Recursos Ordinarios, toda vez que es un reintegro de remuneraciones dejadas de percibir, lo cual es un derecho irrenunciable;

Que, con Oficio N° 1529-2017/ORH del 18 de octubre de 2017, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite al Director General de Administración la Planilla por reintegro a favor de doña TANIA ORTIZ AVIA, por concepto de remuneración dejada de percibir por el ex pensionista TEODORO ORTIZ DUEÑAS, en atención a la Resolución N° 442-2017-R, por el monto de S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles), con número de SIAF 5203;

Que, el Contador General, con Oficio N° 492-2017-CG del 24 de octubre de 2017, solicita al Director General de Administración que la Oficina de Recursos Humanos adjunte el informe de la Oficina de Planificación sobre la transferencia de fondos por S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles), del Ministerio de Economía y Finanzas a la Universidad Nacional del Callao, correspondiente a la Específica del Gasto 2.1.15.11 “Personal Nombrado”, requisito indispensable conforme a lo dispuesto en el numeral 3° de la Resolución N° 442-2017-R que señala que *“... sólo se otorgará a doña TANIA ORTIZ AVIA cuando el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de fondos correspondientes”*, a efecto de continuar con el trámite de pago por planilla de reintegro al ex pensionista TEODORO ORTIZ DUEÑAS por el período comprendido de los años 1991 al 2003, indicando que se debe adjuntar el Informe Presupuestal de la Transferencia de Fondos citadas; señalando que *“...de no aplicarse lo dispuesto por la citada Resolución se estaría distorsionando la asignación económica para la ejecución presupuestal del año 2017 correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del personal docente con la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios al comprometer el reintegro al ex pensionista Teodoro Ortiz Dueñas”;*

Que, al respecto, el Director General de Administración, como Oficio N° 1209-2017-DIGA del 26 de octubre de 2017, comunica a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como referencia el Oficio N° 492-2017-CG, que el expediente de la planilla de reintegro a favor de doña TANIA ORTIZ AVIA no cuenta con el informe de la Oficina de Planificación sobre la transferencia de fondos por S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles), del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo realizar las acciones urgentes para dar solución al citado pago de planilla de reintegro, coordinando con la Oficina de Planificación para adjuntar el informe acotado;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 1676-2017-ORH (Expediente N° 01055556) recibido el 08 de noviembre de 2017, teniendo como referencia el Oficio N° 1209-2017-DIGA, solicita al Rectorado la modificación de la Resolución N° 442-2017-R, indicando que se autoriza el pago del devengado con cargo a los saldos del Presupuesto 2017, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de noviembre de 2017, en el Punto de Agenda 5. AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DEVENGADO 2005, se puso en consideración del Consejo Universitario autorizar el pago a doña TANIA ORTIZ AVIA, heredera del ex profesor TEODORO ORTIZ DUEÑAS, hasta por S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles); acordando el Consejo Universitario agendar en el Punto Número Uno de la Agenda en el siguiente Consejo Universitario, con la denominación de reintegro; al mismo tiempo, buscar el expediente primero para integrarlo y tener mayor información para poder tomar una decisión;

Que, con Oficio N° 1533-2017-DIGA (Expediente N° 01056362) recibido el 29 de noviembre de 2017, el Director General de Administración remite un informe respecto al pedido de pago del ex pensionista TEODORO ORTIZ DUEÑAS, a favor de su hija doña TANIA ORTIZ AVIA, que fue visto en Consejo Universitario de fecha 21 de noviembre de 2017; adjuntando un informe ejecutivo elaborado en base a copias de la documentación, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario, concluyendo en dicho informe que: **a.** Si bien el pago corresponde a un periodo anterior al 2017 y por ende podría ser catalogado como devengado (por la modalidad del pago de un período anterior) en realidad constituye UN PAGO POR PENSIÓN PENDIENTE DE REALIZAR. **b.** El mencionado pago tiene un registro SIAF consignado con el número 5203 con cargo de Recursos Ordinarios, partida en la cual normalmente todos los años se devuelve dinero al tesoro público. **c.** La dualidad en la interpretación y ejecución de lo resuelto por Resolución Rectoral N° 442-2017-R radica en el texto de la parte resolutive –de ella- que establece la autorización del MEF para utilizar dicho fondo. **d.** El pago a efectuar corresponde a la partida de remuneraciones; por lo tanto no existiría malversación de fondos. **e.** Administrativa y laboralmente no existiría impedimento para realizar el pago correspondiente, para lo cual el Consejo Universitario debería autorizar el pago por pensión pendiente de realizar con los saldos de la partida de remuneraciones correspondiente al año 2017”;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01056805) recibido el 11 de diciembre de 2017, doña TANIA ORTIZ AVIA solicita la autorización del Consejo Universitario de que se abone la obligación económica pendiente con fondos de la Universidad Nacional del Callao del año 2017, que corresponden al Expediente N| 01040526, “...ya que lo presenté como única heredera universal de mi señor padre...”; adjuntando copia literal actualizada de sucesión intestada, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y copia simple de su Documento Nacional de Identidad – DNI;

Que, puesto a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2018, el punto de Agenda 2. REINTEGRO DE PAGO AL EX PENSIONISTA TEODORO ORTIZ DUEÑAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1991 AL 2003, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron, por mayoría, que se efectúe el pago correspondiente solicitando los fondos al Ministerio de Economía y Finanzas, tal como dispone el Numeral 3° de la Resolución Rectoral N° 442-2017-R del 22 de mayo de 2017: “3° DISPONER, que la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral, beneficio que sólo se otorgará a doña TANIA ORTIZ AVIA cuando el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de fondos correspondientes”;



Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DISPONER**, que para efectos de otorgar el pago del Reintegro de Remuneraciones dejadas de percibir, correspondiente al período comprendido entre los años 1991 a 2003, por un monto total de S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles), conforme a lo dispuesto mediante la Resolución Rectoral N° 442-2017-R de fecha 22 de mayo de 2017 y conforme dicha Resolución establece, la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria deberá gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la acotada Resolución Rectoral, beneficio que sólo se otorgará a doña **TANIA ORTIZ AVIA** cuando el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de fondos correspondientes.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Representación Estudiantil, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA, OAJ, OPEP, ORRHH, ORAA,
cc. R.E, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.